



# Resolución Ministerial N.º 0472-2007-ED

Lima, 31 OCT. 2007

Vistos, el Expediente N.º 77121-2007, y demás actuados, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio, la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE ha hecho de conocimiento del Titular del Pliego del MED que con fecha 08 de noviembre del presente año realizará un paro preventivo de 24 horas y que con fecha 14 de noviembre, dicha organización sindical iniciará una Huelga Nacional Indefinida;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28º de la Constitución Política del Perú, el derecho a la huelga debe ejercerse en armonía con el interés social;

Que, con fecha 21 de marzo de 2007, se publicó la Ley N.º 28988, que constituye la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano, Ley que, conforme a su artículo 3º, entró en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 017-2007-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial; estableciendo en su artículo 18º que, para la declaración de huelga se requiere que ésta sea comunicada por la respectiva Organización Gremial, por lo menos con diez (10) días útiles de antelación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, la huelga de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral público se sujeta a las normas contenidas en ella;

Que, la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE, debió comunicar la realización del paro preventivo de 24 horas programado para el día 08 de noviembre, por lo menos con diez (10) días útiles de antelación y garantizar la permanencia del personal necesario para impedir la interrupción total y asegurar la continuidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular;

Que, en relación al paro preventivo de 24 horas, no se ha cumplido con especificar su ámbito, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 017-2007-ED, y en relación al paro preventivo, así como a la huelga nacional indefinida que se iniciaría el día 14 de noviembre, no se ha cumplido en remitir copia del acta de asamblea, refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz



de la localidad; ni tampoco, se ha cumplido en adjuntar la nómina del personal administrativo de las Instituciones Educativas Públicas, que seguirán laborando para asegurar la continuidad de los servicios y actividades en dichas Instituciones Educativas; así como la Declaración jurada de la Junta Directiva del respectivo gremio de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos establecidos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED;

Que, al no cumplirse con los presupuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, debidamente concordado con el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; corresponde declarar improcedente la paralización anunciada por la FENTASE para el día 08 de noviembre del 2007, así como la huelga nacional indefinida programada para el día 14 de noviembre del 2007;

Que, de acuerdo con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia sin goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por los días no laborados;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar IMPROCEDENTE la paralización anunciada por la FENTASE para el día 08 de noviembre del 2007, así como la huelga nacional indefinida programada para el día 14 de noviembre del 2007.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

